



Proyecto de dirección 2021 – 25

Antonio Fernández Reymonde – Dirección



CONSERVATORIO DE MÚSICA
MARCOS REDONDO - CIUDAD REAL

A.- Presentación y justificación del Proyecto

Introducción

A.1.- El marco institucional: Fundamentación normativa

1. *General*
2. *Especialidades docentes. Currículo*
3. *Organización y funcionamiento*
4. *Admisión. Acceso*
5. *Evaluación*
6. *Convalidaciones*
7. *Inclusión. Participación. Convivencia. Igualdad de género*
8. *Personal. Formación*
9. *Colaboración institucional*
10. *Emergencias y Salud: COVID y prevención de riesgos laborales*

A.2.- Presentación de los miembros del equipo directivo; breve descripción de la trayectoria profesional y formativa de la persona solicitante y del resto del profesorado que compondrá su equipo directivo

B.- Descripción del contexto general del centro:

Introducción

- i. *Edificio; eficiencia energética y mantenimiento; PAS*
- ii. *Alumnado*
- iii. *Inclusión (convivencia, atención a la diversidad)*
- iv. *Participación de familias y alumnado - Órganos de gobierno y participación*
- v. *Profesorado*
- vi. *Órganos de coordinación docente: Tutorías*
- vii. *Horario general del centro*
- viii. *Formación del profesorado*
- ix. *Relaciones institucionales*

Conclusiones: Áreas de mejora

C.- Propuestas de actuación (objetivos y tareas) a desarrollar durante el ejercicio de la dirección en relación con los siguientes ámbitos

Introducción: Objetivos

C.1.- La coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la inclusión educativa y la atención a la diversidad del alumnado

Coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje

Actuaciones y medidas propuestas para la mejora del rendimiento académico del alumnado, el progreso educativo y la prevención del abandono escolar

Inclusión educativa. Atención a la diversidad

C.2.- La administración y gestión de la convivencia, la participación y los recursos a través de la organización y funcionamiento adecuado del centro

Administración y gestión de la convivencia

Administración y gestión de la participación

Administración y gestión de los recursos materiales

C.3.- Las relaciones con el entorno, la colaboración con las familias, otras instituciones y organismos y la propia Administración educativa

Relaciones con la comunidad educativa: alumnado y familias

Administración educativa autonómica

Administración local: Diputación provincial

Administración local: Ayuntamiento

Escuelas municipales de música y danza

Conservatorios profesionales de música

Centros superiores

Escuela Oficial de Idiomas

Erasmus +

AAA del CPM Marcos Redondo

C.4.- Las medidas coeducativas; la promoción de la igualdad, la tolerancia y la diversidad; la prevención de los comportamientos discriminatorios y de la violencia de género entre el alumnado

C.5.- El desarrollo de los procesos de evaluación interna, líneas prioritarias de formación e innovación educativa que mejoren la calidad y la eficacia del centro

Evaluación interna

Líneas prioritarias de formación

Líneas prioritarias de innovación educativa

D.- Evaluación del proyecto de dirección

Seguimiento

Evaluación

Indicadores de logro

A. Presentación y justificación del Proyecto

Introducción

La razón de ser de un centro educativo reside en su **alumnado**, cuya formación ha de ser adaptada a las propias **características** de éstos. Y como tal centro educativo, un conservatorio no puede limitarse a impartir una mera formación técnica, sino que ha de servir como referente de formación ciudadana y estímulo de la **inteligencia emocional** de sus alumnos y alumnas. Las competencias básicas recogidas en los Decretos 75/2007 y 76/2007¹ (que regulan respectivamente los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de música en nuestra Comunidad), inciden, precisamente, en la importancia de que dicha formación, técnica y humanística, sea global.

Por eso, sin un análisis en profundidad de las características del alumnado y su problemática amplia y diversa, y sin la información que el propio alumnado pueda proporcionar (tanto de manera directa, como a través de sus familias), no puede haber suficiente certeza sobre el éxito de las medidas que se han de tomar. Esta forma de exclusión implícita no ha de quedar en vano, pues el alumnado aprende a través de la experiencia, y concluye que su participación en los procesos de información y evaluación son estériles, que los derechos que le amparan son más simbólicos que realistas, que solo le corresponde aceptar lo que se le impone, aunque la carga pueda llegar a ser insoportable.

En consecuencia, es imprescindible fomentar y extender la cultura de la **equidad**, la **transparencia** y la **participación** en toda la comunidad educativa, como punto de partida para **evaluar**, analizar y definir en común un paradigma de Centro, y dirigir consecuentemente toda la actividad –didáctica y educativa– para alcanzar ese modelo en todo lo que sea posible.

Por otra parte, la enseñanza de la música forma parte de un entramado social mucho más complejo, al que no se le puede restar importancia, ni considerar como algo ajeno o externo. Si los estudios de música en España sufren ya una desconsideración social atávica, la carrera profesional ofrece pocos incentivos, con unos estudios superiores que no venían siendo equivalentes a una licenciatura universitaria (una anomalía en la Unión Europea – Bolonia)², con alta precariedad laboral en la enseñanza y con una crisis en el terreno de la música clásica y contemporánea que alcanza a la desaparición de las orquestas sinfónicas, o a una oferta musical mediatizada por una demanda de música fácil. Todo esto, unido a las duras condiciones en que los estudiantes afrontan sus estudios de Enseñanzas Profesionales, son factores determinantes para el fracaso escolar (agudizado este curso 2020-21 por la pandemia), o la baja incidencia de alumnado que aspira a realizar una carrera musical. Las solicitudes de acceso se van reduciendo progresivamente, encendiendo las alarmas, debido a distintas causas: oferta de enseñanza musical alternativa, oferta de enseñanza musical no reglada, descenso paulatino de la natalidad... Es preciso mejorar la calidad de las condiciones de la enseñanza para contribuir en la medida de lo posible a paliar esta situación tan crítica.

Así pues, es preciso revisar la efectividad del marco de gestión, para adaptar la acción al contexto con esfuerzo e imaginación. No obstante, si la autonomía pedagógica, organizativa y de funcionamiento, que la ley otorga, nos dota de bastantes herramientas para tal gestión, ese paradigma no se puede resolver de manera exclusiva con esta única herramienta. El Artículo 132.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece que el director es competente para *ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa*. En este proyecto se presentarán algunos problemas, cuyas respuestas requerirán la colaboración institucional a todos los niveles, ya que exceden de las competencias de la Función Directiva. Por eso, para esta candidatura, también es fundamental **impulsar y profundizar en las relaciones institucionales**.

¹ a) Competencia cultural y artística. b.1) Competencia en comunicación lingüística. b.2) Competencia en el conocimiento e interacción con el medio. b.3) Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital. b.4) Competencia social y ciudadana. b.5) Competencia para aprender a aprender. b.6) Competencia en autonomía e iniciativa personal. b.7) competencia emocional.

Compárense con las competencias clave en el Sistema Educativo Español, recogidas en el Artículo 2 de la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero: a) Comunicación lingüística. b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. c) Competencia digital. d) Aprender a aprender. e) Competencias sociales y cívicas. f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor. g) Conciencia y expresiones culturales

² L.O.E. Artículo 54.3 (modificado por LOMLOE)

Finalmente, en la exposición de motivos del Decreto 35/2017³ se explica perfectamente el fundamento de este Proyecto de Dirección: “los equipos directivos deben ser el eje vertebrador de los diferentes colectivos que integran los centros educativos: claustro, alumnos, familias y asociaciones de madres y padres o de alumnos, a la par de ser el referente pedagógico e impulsor de todos los procesos desarrollados en los centros.”

No sólo las tareas de carácter administrativo y organizativo son inherentes a los equipos directivos, sino que ha de existir un compromiso firme de actuación en los diversos ámbitos que configuran al centro escolar y que esta Administración pretende optimizar.

Por todos estos motivos, la dirección de los centros escolares deberá recaer sobre la persona que muestre mayor capacidad para mejorar el rendimiento escolar y disminuir el fracaso y abandono, para fomentar un clima de convivencia y participación positivas y realizar una gestión eficaz de los recursos del centro”.

A.1 El marco institucional: Fundamentación normativa

Aunque cualquier aspecto en la actividad diaria de un centro académico parezca regirse por leyes consuetudinarias, lo cierto es que la normativa legal – que describe, ordena y regula completamente el marco de gestión y actuación en dichos centros – es compleja, abundante y variada. En ella se fundamentan tanto el P.E.C. como el resto de documentos de Centro, por lo que es indispensable conocer dicha normativa, y que la comunidad educativa pueda estar informada de la misma.

Por otro lado, en cuanto a aquellos aspectos para los que no haya una normativa específica, se procurará adaptar la desarrollada para otros cuerpos similares, recogándose en los documentos organizativos del centro durante las revisiones periódicas a las que serán sometidos.

A.1.1. General

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
Texto consolidado. Última modificación: 10 de diciembre 2013.
- **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
Texto consolidado. Última modificación: 10 de diciembre 2016
- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ley 7/2010**, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Texto consolidado. Última modificación: 6 de agosto de 2012.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Jefatura del Estado.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Jefatura del Estado.
- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Real Decreto 1585/1985**, de 3 de julio (B.O.E. de 6 de septiembre), por el que se crea un Conservatorio estatal de Música, de grado Elemental, en Ciudad Real. **Real Decreto 1309/1997**, de 24 de julio (B.O.E. de 5 de septiembre), por el que se transforma el conservatorio elemental de música «Marcos Redondo», de Ciudad Real, en conservatorio profesional. **Real Decreto 1844/1999**, de 3 de diciembre (B.O.E. de 29 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria.

A.1.2. Especialidades docentes. Currículo

- **Real Decreto 1577/2006**, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [Consolidado].
- **Real Decreto 428/2013**, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música.
- **Decreto 75/2007**, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

³ Decreto 35/2017, de 2 de mayo, que regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Decreto 76/2007**, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 25/06/2007**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de algunas especialidades de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

A.1.3. Organización y Funcionamiento

- **Real Decreto 303/2010**, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación⁴. Texto consolidado.
- **Real Decreto 2732/1986**, de 24 diciembre, sobre órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas.
- **Real Decreto 83/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria Ministerio de Educación y Ciencia.
- **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 25/06/2007**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de algunas especialidades de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- **Orden de 29/06/1994**, del MEC, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria.
- Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29/06/1994, del MEC.
- **Instrucciones de 3 de junio de 2019** de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para la organización del final de curso 2018-2019 e inicio del curso 2019-2020 de los centros docentes que imparten enseñanzas de Régimen Especial.
- **Resolución de 23 de julio de 2020**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas para el curso 2020-2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2020/5156]
- **Resolución de 28 de julio de 2020**, de la Directora General de Formación Profesional, por las que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de música y danza.

A.1.4. Admisión. Acceso

- **Decreto 1/2017**, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 02/05/2007** de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado de los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha.
- Orden de 06/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia.
- **Resolución de 20 de mayo de 2014**, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 21 de enero de 2010**, de la Dirección General de Participación e Igualdad, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 25/06/2007**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.
- **Resoluciones** de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca el proceso de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza y se dictan Instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para cada curso [para el curso 2020-21: **Resolución de 15 de mayo de 2020**].

⁴ Por la Disposición derogatoria, queda derogado el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (que sirvió de base para la construcción del actual edificio inaugurado en el curso 2007-08).

A.1.5. Evaluación

- **Orden de 06/03/2003**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 30 de mayo de 2003**, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se desarrollan los diferentes componentes de la evaluación interna de los centros docentes recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 5 de diciembre de 2018**, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/14466]
- **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 25/06/2007**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.
- Orden de 18/01/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 25/06/2007 [2011/1277].
- **Resolución de 22 de enero de 2010**, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regula la prueba extraordinaria de febrero para el alumnado de enseñanzas profesionales de Música y de Danza que ha agotado los años de permanencia en estas enseñanzas. [2010/1148].
- Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica el RD 1577/2006, de 22 del 12, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música.
- **Orden 152/2019**, de 30 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifican diferentes órdenes que regulan la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, enseñanzas de formación profesional y enseñanzas artísticas superiores en Música para adecuar las fechas de las evaluaciones anuales al calendario de evaluaciones. [2019/7696].
- **Resolución de 28 de agosto de 2019**, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones referidas al calendario de aplicación para las evaluaciones del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, primer curso de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso 2019-2020. [2019/8158]

A.1.6. Bachillerato. Convalidaciones

- **Orden de 19/01/2001**, por la que se establecen medidas destinadas a facilitar la simultaneidad de los estudios de grado medio de Música y Danza con las enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Orden de 18/03/2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 19/02/2001
- **Real Decreto 242/2009**, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato.
- **Orden de 22/09/2009**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
- **Instrucciones de 19 de noviembre de 2015** de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aclaran aspectos referidos a las calificaciones en Educación secundaria obligatoria y Bachillerato y las convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria obligatoria y Bachillerato.
- **Real Decreto 1467/2007**, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas
- **Instrucciones de 3 de junio de 2019** de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para la organización del final de curso 2018-2019 e inicio del curso 2019-2020 de los centros docentes que imparten enseñanzas de Régimen Especial.

A.1.7. Inclusión. Participación. Convivencia. Igualdad de género

- **Decreto 85/2018**, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha⁵
- **Ley 5/2014**, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
- **Ley Orgánica 8/1985**, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- **Ley 3/2007**, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación. Texto consolidado.
- **Resolución de 26 de enero de 2019**, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa. [2019/1036]
- **Decreto 268/2004**, de 26 de octubre, de asociaciones de madres y padres de alumnos
- **Real Decreto 1532/1986**, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- **Decreto 77/2008**, de 10 de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se regulan las asociaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios.
- **Real Decreto 732/1995**, sobre los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Ley 3/2012**, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- **Decreto 13/2013**, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.
- **Orden de 20/06/2013**, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado [Corrección de errores en el título, en D.O.C.M. de 10 de julio de 2013].
- **Decreto 3/2008**, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- **Orden de 09/03/2007**, de las Consejerías de Educación y Ciencia y Bienestar Social, por la que se establecen los criterios para la prevención intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.
- **Resolución de 18 de enero de 2017**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. [2017/632]
- **Resolución de 25 de enero de 2017**, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.
- **Ley Orgánica 1/2008**, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género
- **Ley 4/2018**, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, Protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.

A.1.8. Personal. Formación⁶

- **Resolución de 19 de junio de 2018**, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas (II Plan Concilia JCCM) II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la administración de Junta de Comunidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 24 de mayo de 2018 y ratificado por Consejo de Gobierno el 19 de junio de 2018.

⁵ Por la Disposición derogatoria, queda derogado el Decreto 66/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado – salvo el Capítulo V.

⁶ Véase también:

- Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo (B.O.E. de 14 de junio) por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música.
- Orden de 26/11/1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
- Resolución de 27 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se desarrolla la Orden de 26/11/1992, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

- **Resolución de 20 de agosto de 2019**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se concreta la regulación de los aspectos previstos en el punto 7 del acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito del sector educativo, al II Plan Concilia. [2019/7811]
- **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/9763].
- **Instrucciones de 3 de junio de 2019** de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para la organización del final de curso 2018-2019 e inicio del curso 2019-2020 de los centros docentes que imparten enseñanzas de Régimen Especial.
- **Decreto 78/2005**, de 05 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 08/10/2008**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
- **Orden de 18/03/2013**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las modalidades básicas de formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.
- **Ley 30/1984**, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Texto consolidado. Última actualización publicada el 31/10/2015.
- **Resolución de 26 de julio de 2013**, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se acuerda la inscripción y se dispone la publicación del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2013/9554]

A.1.9. Colaboración institucional

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ley 7/2010**, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- **Orden ECD/3388/2003**, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29/06/1994, del MEC, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria
- **Decreto 30/2002**, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha [Artículo 14.3]
- **Orden de 21/07/2008** de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que (...) se establecen las zonas de influencia para la coordinación entre los Conservatorios de Música y las Escuelas de Música [D.O.C.M. de 08-08-2008, pags. 26320-1]

A.1.10. Emergencias y Salud: COVID y prevención de riesgos laborales

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
Texto consolidado. Última modificación: 29 de diciembre de 2014
- **Resolución de 23 de julio de 2020**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas para el curso 2020-2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2020/5156]
- Resolución de 31/08/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Resolución de 23/07/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Resolución de 30/10/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Resolución de 23/07/2020, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas para el curso 2020-2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Orden 150/2020**, de 31 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la Guía Educativo-Sanitaria de inicio de curso 2020/2021. [2020/6138]
- **Orden de 31/08/2009**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Docentes Públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
- **Instrucciones de 4 de diciembre de 2009** para la gestión de la prevención de los riesgos laborales en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

A.2 Presentación de los miembros del equipo directivo; breve descripción de la trayectoria profesional y formativa de la persona solicitante y del resto del profesorado que compondrá su equipo directivo

Dirección: ANTONIO FERNÁNDEZ REYMONDE

Méritos académicos y artísticos: Profesor de Piano; Profesor superior de Solfeo, Teoría de la música, Transposición y Acompañamiento; Profesor superior de Armonía, Contrapunto y Composición (con Mención de Honor fin de carrera). 2º Premio Internacional de Composición "*Francesc Civil*" –7ª edición– Girona (1994).

Obtiene por oposición [MEC, 1992] la plaza de Profesor de Repentización, Transposición y Acompañamiento, con destino en el CPM de Calahorra. Obtiene destino definitivo en el CPM *Marcos Redondo* de Ciudad Real en **1993**, lugar donde viene ejerciendo la docencia ininterrumpidamente, impartiendo las **asignaturas** de: Repentización, Transposición y Acompañamiento; Armonía; Pianista acompañante; Lenguaje Musical; Piano Complementario; Orquesta; Análisis; Acompañamiento; Fundamentos de Composición; Improvisación; Música Moderna. Por RD 989/2000, está adscrito a la especialidad de Fundamentos de Composición.

Ha ejercido la **Jefatura de Departamento** en los mandatos de todos los directores que han pasado por el Centro, desde su fundación hasta la actualidad (Felisa Roldán, José Alfonso Cruz, Rafael Sanz, Carlos Cano), participando activamente en procesos de deliberación de documentos de Centro. También ha sido **representante de profesores** en el Consejo Escolar en dos ocasiones, y representante del Centro en el Consejo Escolar Municipal en la anterior legislatura. Ha sido **tutor** de funcionarios en prácticas en dos ocasiones (2002-03 y 2008-09).

Ha **participado y coordinado** numerosas actividades de **formación** organizadas, tanto fuera como dentro de los cursos de formación propios de la J.C.C.M., en algunas de las cuales ha sido **ponente** (como "*El entrenamiento auditivo. La improvisación como recurso didáctico*" 1994-95; "*Los estilos musicales contemporáneos*" 2007-08; "*Aportaciones de los compositores españoles a la historia de la música universal*" 2016-17). Ha sido promotor y coordinador del **Proyecto de Innovación Didáctica de la Música Contemporánea en los Conservatorios de Música**, en el curso 2011-12, el cual se prorrogó al curso 2012-13. También ha realizado el curso **Desarrollo de la Función Directiva para docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial. Curso 2020/21**.

Ha sido organizador de **cursos con encuentro con compositores españoles** (Enrique Blanco, Carles Guinovart, José María Sánchez Verdú, Alicia Díaz de la Fuente, Jorge Fernández Guerra), realizando conciertos con obras de estos autores en calidad de director de *ensemble* o de pianista.

Como **compositor**, algunas de sus obras han sido interpretadas en distintas ocasiones por alumnos y profesores del Centro, entre las que cabe destacar las obras para orquesta *Sol y la batuta fantasma* para orquesta sinfónica (2003, 2013, 2014, en donde ha participado como director, técnico de sonido y contrabajista, respectivamente), *Concierto para animales y Hamelín*; otras obras que se han interpretado en el Centro son *Canon* (en versión para 3 contrabajos y para 3 violonchelos), o *Los viajes de Marco Polo: 14 reglas de dónde y cuando tocar el laúd* (para guitarra). También ha realizado numerosos arreglos para actividades en el Centro.

Entre otros conciertos, ha participado como actor, intérprete (pianista o director) y guionista en **conciertos didácticos** sobre música española (*La música española a través de su historia* – con alta participación de los miembros del Claustro), o sobre música contemporánea (*Los viajes de Béla Bartók*, *Pierrot Lunaire* de Arnold Schoenberg, *Folk songs* de Luciano Berio). También ha realizado conciertos de **música de piano improvisada** sobre películas de cine mudo (algunas de las cuales se han subido a la web YouTube.com) y ha participado en otras actividades como pianista (conciertos anuales por *Santa Cecilia*). Asimismo, ha realizado distintas conferencias y actividades de divulgación en varias ediciones de la **Semana de la Música**, como *La Tetralogía del Anillo del Nibelungo*, *Para muestra una flauta* (en el marco del citado Proyecto de Innovación), *Aspectos Rítmicos – Aspectos sonoros en la música contemporánea*, entre otros.

En este curriculum, abreviado, no se incluye la actividad realizada fuera del Centro.

Jefatura de estudios: IGNACIO MORALES CONTRERAS

Profesor Superior de Violonchelo por el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid con Premio Extraordinario Fin de Carrera y Premio de Honor de la Fundación “Jacinto e Inocencio Guerrero”. Previamente formado en el CPM Marcos Redondo de Ciudad Real, donde obtiene el Premio Extraordinario Fin de Grado en Armonía.

Su formación instrumental la completa a través cursos y clases magistrales de violoncello realizados con profesores como W. Boettcher y P. Müller; repertorio barroco con I. Atutxa, M. Vanscheeuwijck, L. Tur Bonet, J. Ogg y W. Hazelzet; y música de cámara con I. Rohmann y el Dúo del Valle. Realiza además múltiples cursos en otros campos: pedagogía del violoncello con R. Aaron y G. Mantel, improvisación con E. Molina, posicionamiento corporal con J. Quoidbach, técnica vocal con P. Jurado, o dirección de conjuntos con J. Amigo, entre otros.

Obtiene plaza por oposición en el CPM *Marcos Redondo* de Ciudad Real en el año 2004, si bien venía ocupando ese mismo puesto como profesor interino desde el curso 2001/2002. Imparte desde entonces la especialidad de Violonchelo además de la asignatura de Agrupaciones Musicales. Ha ejercido la Jefatura del Departamento de Cuerda durante dos períodos de cinco y dos años respectivamente. También ha sido representante del sector profesores en el Consejo Escolar.

Ha ejercido la tutoría de funcionariado en prácticas y del antiguo CAP.

Participa regularmente y de forma activa en las actividades formativas realizadas dentro del Conservatorio en colaboración con el CRFP, acumulando más de 800 horas como asistente a diferentes proyectos de innovación, seminarios, cursos, grupos de trabajo y grupos colaborativos. Recientemente ha realizado y superado el curso “Desarrollo de la Función Directiva para docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial”.

Su actividad artística fuera del Conservatorio incluye la participación como violoncello principal y co-principal en diversas orquestas: Joven Orquesta de Castilla-La Mancha, International Youth Orchestra (IYO) -en la que también ha participado como profesor de la sección de violoncello-, Orquesta Sinfónica de Ciudad Real (CROS), Orquesta de Cámara Orfeo y Orquesta de Cámara Ciudad de Toledo (OCCT). Destacan sus actuaciones como solista de la Orquesta Barroca del RCSSM, la OCCT, la IYO -con la que ha realizado una gira interpretando el Concierto op. 104 de A. Dvorák-, y las bandas de las asociaciones “Maestro Emilio Cano” y “Julián Sánchez Maroto” -interpretando “Casanova”, para violoncello y banda, de J. de Meij-. Ha realizado, además, numerosos recitales camerísticos y a solo, destacando su trabajo junto al pianista Javier Estebarán y su participación en los grupos de música contemporánea Ensemble Sine Tempore, Vigésimo Armónico -formando parte de la organización del Festival “Contemporánea-Ciudad Real”- y Dhamar -actuando en el marco del Festival “Via Stellae” de Santiago de Compostela-.

Secretaría: SANTIAGO AGUILAR RODERO

Profesor superior de Solfeo, Teoría de la música, Transposición y Acompañamiento.

Funcionario de carrera desde el año 2016 con destino definitivo en el CPM *Marcos Redondo* de Ciudad Real. Desde entonces hasta la actualidad imparte clases de Lenguaje Musical. Durante este periodo ha ejercido la Jefatura del Departamento de Lenguaje Musical durante dos cursos escolares y, en el presente curso, ejerce de Secretario del Centro.

Entre los años 2009 y 2015, ha trabajado como profesor de Lenguaje Musical y Coro en los CPM de “Alcázar de San Juan-Campo de Criptana”, “*Jerónimo Meseguer*” (Almansa) y “*Jacinto Guerrero*” (Toledo). Con anterioridad, ha trabajado durante 8 años en diferentes escuelas de música de la provincia y, además, cuatro de ellos, como profesor de música en secundaria en diferentes colegios concertados de Valdepeñas y de Manzanares.

Director del coro “*Mansil Nahar*” de Manzanares durante dos años y otros tantos de la “Coral del Centro de Mayores de Valdepeñas”.

Desde 2018 hasta la actualidad, participa como profesor de Percusión Corporal y Coro en las “Jornadas de música en Cuenca”.

Motivado por aprender participa activamente de los grupos de trabajo, cursos y seminarios que se ofertan desde este centro. Fuera de éste, ha realizado cursos de dirección coral, pedagogía y didáctica, improvisación y utilización de los medios digitales, entre otros.

También ha participado en proyectos de innovación educativa, como “Erasmus”, en diferentes conservatorios de la comunidad autónoma.

B. Descripción del contexto general del centro

Con sus 19.813 km², la **provincia** de Ciudad Real es la mayor de la región, y la tercera más grande de España, y cuenta con tres conservatorios (en Puertollano, Campo de Criptana/Alcázar de San Juan, y Ciudad Real) para dar cobertura en estudios profesionales de música a **estudiantes de toda la provincia**, en tanto que la demanda no permite crear centros de esta naturaleza en todos los municipios. Por esta razón, el **entorno social, económico o cultural de referencia del CPM Marcos Redondo**, a diferencia de lo que sucede en otros centros de educación primaria o secundaria, no puede circunscribirse exclusivamente al municipio de Ciudad Real.

Son los núcleos urbanos más poblados⁷ donde se desarrolla una mayor actividad artística o cultural. Con una población censada en torno a los 75.000 habitantes de manera sostenida, la principal actividad económica de Ciudad Real –capital– está en el sector terciario (servicios y comercios). Sin embargo, también hay alumnos cuyas economías familiares dependen de los sectores secundario, o primario (agricultura principalmente – de notable impacto económico en el P.I.B. de la provincia⁸).

Es importante destacar la implantación de las bandas y agrupaciones musicales en muchos de estos municipios, ya que mucho de nuestro alumnado está integrado en las mismas, siendo un factor estimulante para realizar estos estudios. Esta carencia, en agrupaciones de cuerda, afecta también a los problemas de abandono que proliferan en alumnos de estas especialidades.

i. Edificio; eficiencia energética y mantenimiento; PAS

- i. El **CPM Marcos Redondo** de Ciudad Real, está ubicado actualmente en un solar con un edificio de 2 plantas, inaugurado en el curso 2007-08, con una superficie útil de 3.525 m², construido exprofeso por la J.C.C.M. para impartir enseñanzas musicales. El proyecto inicial incluía 36 aulas, cuyas dimensiones y aislamiento acústico dependen de las asignaturas que se había previsto impartir. Se dotó, entre otras dependencias (zona de aparcamientos, despachos, administración, servicios, biblioteca, cafetería, etc.) de un auditorio con capacidad para unos 450 espectadores; originalmente, también se previó dotarlo de 19 cabinas de estudio.

A pesar de ello, a lo largo de estos años ha sido necesario revisar los usos previstos y ampliar los espacios destinados a uso docente o complementario, disponiendo de **41 aulas**, de las cuales una está habilitada como *salón de actos* – para actividades ordinarias complementarias o extracurriculares con poca asistencia de público (como son las audiciones de las distintas especialidades que se programan a lo largo de todo el curso) – y otra está equipada como *Aula Althia*. También se dispone de 16 cabinas.

- ii. **Todas las estancias del edificio ventilan mediante un sistema general de aire acondicionado**, con unos niveles de CO₂ que no son óptimos en todas las aulas. Además, el volumen del **Auditorio** requiere una ingente cantidad de potencia para iluminar el patio y el escenario, y mucho consumo energético para conseguir una aclimatación adecuada en los meses de tiempo frío. Este consumo energético (de electricidad y calefacción por gas natural) incide en la necesidad de un **uso y gestión eficiente de estos suministros**. También surgen **problemas derivados de su mantenimiento** de forma bastante frecuente o recurrente.

La gestión de los recursos materiales pasa por la gestión económica. En 2019, de los **86.000 € del presupuesto anual** (aproximadamente) para el funcionamiento operativo del Centro, unos dos tercios se dedicaron a suministros y el 15% al mantenimiento (mediante contratos con empresas), en perjuicio de otras partidas (especialmente en material necesario para la docencia –como instrumentos, equipos electrónicos, etc.– o para mantenimiento del Auditorio) que se van postergando año tras año sin poder acometerlos debidamente.

- iii. Por último, el **personal de administración y servicios** compuesto por cinco ordenanzas (dos en horario de mañana y tres en horario de tarde), dos administrativos y tres limpiadoras, es adecuado para atender las necesidades del Centro.

⁷ Datos del padrón (INE, mayo 2020): Municipios de la provincia de Ciudad Real (número de habitantes): Ciudad Real (74,746), Puertollano (47,035), Tomelloso (35,873), Alcázar de San Juan (30,576), Valdepeñas (30,077), Manzanares (17,997), Daimiel (17,929), La Solana (15,479), Miguelturra (15,368), Campo de Criptana (13,414), Socuéllamos (12,139), Bolaños de Calatrava (11,934), Villarrubia de los Ojos (9,814), Almagro (8,896), Herencia (8,390)...

⁸ Ciudad Real es la octava potencia agraria del país, con un peso del sector primario en su PIB que supera el 11,2 por ciento, hasta llegar casi a los 1.200 millones de euros que aporta el campo, de los casi 10.700 millones de euros que fue capaz de generar la provincia en 2018, el último dato actualizado por el INE este pasado mes de diciembre y referido al ámbito provincial ([La Tribuna de Ciudad Real, 10 de enero de 2021](#))

ii. Alumnado

El currículo está diseñado para que los estudiantes de música concluyan su formación a la par que el Bachillerato. Por eso, **la inmensa mayoría del alumnado** (chicos y chicas menores de edad) **realiza estudios de Régimen General** (Primaria, E.S.O. y Bachillerato) **simultáneamente a estos estudios de Régimen Especial**, en otros colegios e institutos, aunque también hay un número considerable de alumnos en edad de hacer estudios universitarios

Hay tres factores (residencia, especialidad y edad) que son los principales **condicionantes externos en el proceso de aprendizaje** de nuestro alumnado.

- i. El número de alumnos matriculados de manera habitual en el C.P.M. “Marcos Redondo” es **superior a 500**.

En el curso 2020-21 se han matriculado 530 alumnos –208 han cursado EE, y 322 han cursado EP– de los cuales, 354 (dos tercios aproximadamente) tienen su **residencia** en Ciudad Real capital o poblaciones colindantes (pedanías o poblaciones a menos de 10 km) –188 en EE y 171 en EP– y el resto **se desplaza por sus propios medios** desde toda la provincia (incluso residentes en las provincias de Toledo o Madrid).

En Enseñanzas Elementales, el número de alumnos y su procedencia queda como sigue:

Ciudad Real	162
Pedanías y poblaciones colindantes (< 10 km.) [número de alumnos]: Las Casas [2], Valverde [0], Miguelturra [14], Poblete [6]	22
Daimiel	7
Pozuelo de Calatrava	5
Poblaciones con 2 alumnos: Carrión de Calatrava, Piedrabuena	4
Poblaciones con 1 alumno: Bolaños de Cva., Corral de Cva., Malagón, Saceruela, Torralba de Cva., Villanueva de los Infantes, Villarrubia de los Ojos, Villarta	8
	208

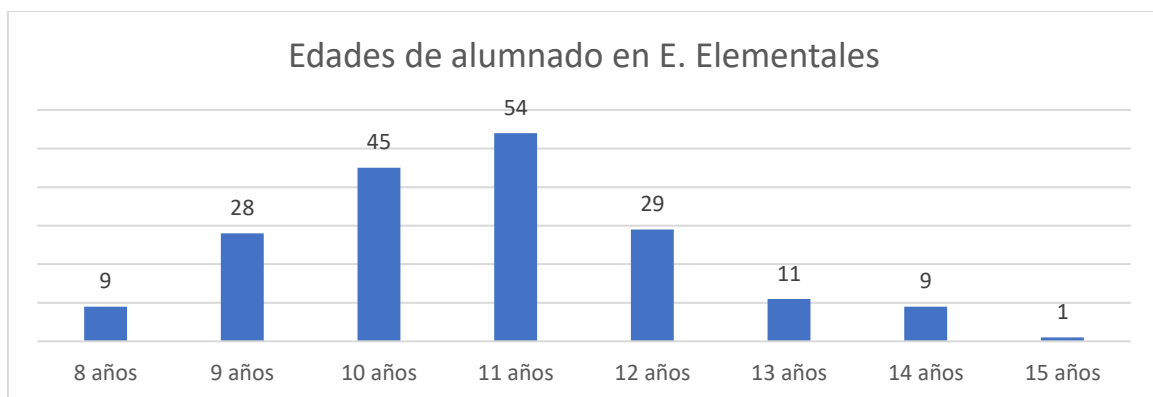
En Enseñanzas Profesionales, el número de alumnos y su procedencia queda como sigue:

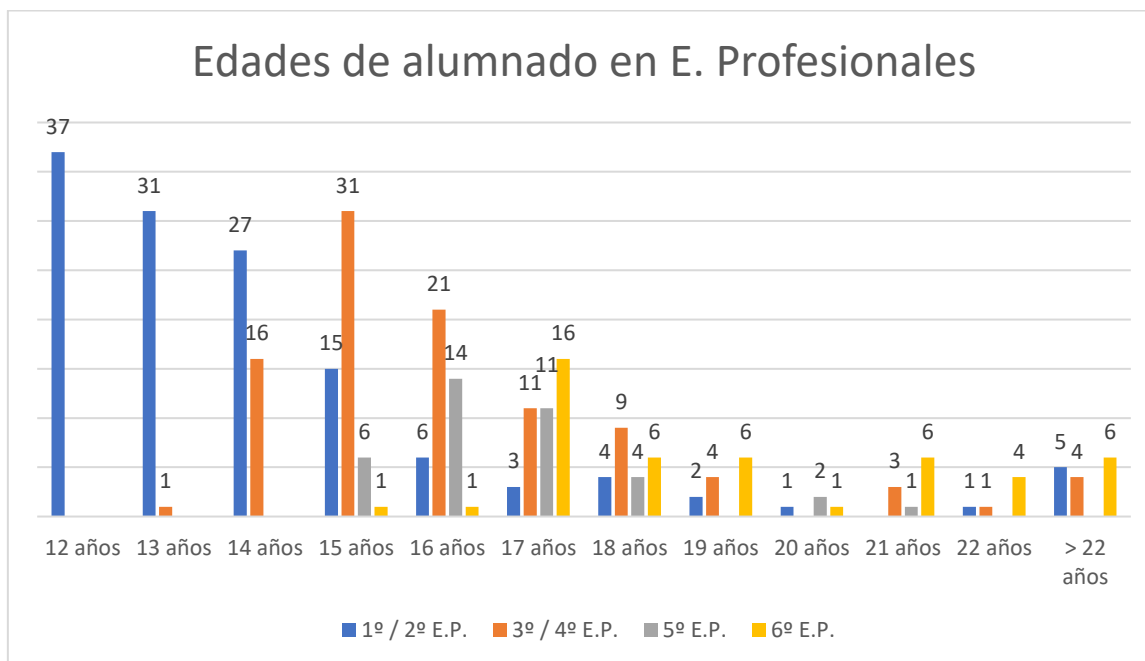
Ciudad Real	151
Pedanías y poblaciones colindantes (< 10 km.) [número de alumnos]: Las Casas [5], Valverde [1], Miguelturra [9], Poblete [5],	20
Valdepeñas	31
Manzanares	23
Daimiel	10
Bolaños de Calatrava	10
Almagro	9
Piedrabuena	8
Membrilla	8
Carrión de Calatrava	7
Torralba de Calatrava	7
Poblaciones con 3 alumnos: La Solana, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela	9
Poblaciones con 2 alumnos: Horcajo de los Montes, Villamanrique, Villarrubia de los Ojos, Puertollano, Pozuelo de Cva.	10
Poblaciones con 1 alumno: Agudo, Calzada de Cva., Valenzuela de Cva., Corral de Cva., Los Pozuelos de Cva., Fernán Caballero, Malagón, Porzuna, Retuerta del Bullaque, Villanueva de los Infantes, Viso del Marqués, Villahermosa, Torrenueva, Castellar de Santiago, Madridejos (TO), Ocaña (TO)	16
	322

- ii. La Orden de 25/06/2007 establece el horario y distribución semanal de las asignaturas por **especialidades**. El número de **asignaturas en cada especialidad y curso es creciente**. El número de alumnos de cada una se distribuye del siguiente modo:

	E. ELEMENTALES				E. PROFESIONALES						TOTAL
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
<i>Canto</i>					2	1	3	3	0	2	11
<i>Contrabajo</i>	3	0	0	0	3	1	2	1	2	2	14
<i>Clarinete</i>	4	2	6	4	12	4	9	2	0	1	44
<i>Fagot</i>	0	3	3	1	0	1	2	1	1	1	13
<i>Flauta</i>	0	4	5	1	9	4	4	5	5	4	41
<i>Guitarra</i>	3	7	4	2	4	0	1	2	3	2	28
<i>Oboe</i>	2	3	2	4	5	3	2	3	2	1	27
<i>Percusión</i>	0	1	4	3	6	3	2	0	2	7	28
<i>Piano</i>	4	6	4	10	13	12	14	9	8	8	88
<i>Saxofón</i>	2	4	6	4	6	3	3	4	1	2	35
<i>Trombón</i>	2	0	2	1	4	1	1	1	2	0	14
<i>Trompa</i>	2	1	2	2	2	1	3	0	2	3	18
<i>Trompeta</i>	3	1	4	1	5	5	3	3	1	3	29
<i>Tuba</i>	2	0	0	1	1	2	2	0	1	3	12
<i>Viola</i>	6	5	4	3	2	2	1	4	2	2	31
<i>Violín</i>	8	9	11	9	7	3	7	2	5	5	66
<i>Violonchelo</i>	5	3	3	7	6	2	0	2	2	1	31
TOTAL	46	49	60	53	87	48	59	42	39	47	530

- iii. Las **edades** de los alumnos oscilan entre 8 y 15 años en E.E., y entre 12 y mayores de 22 años en E.P. (en el caso de alumnos de la especialidad de Canto, 7 de ellos son mayores de 22 años, y tan solo 1 es menor de edad).





Cuando estas circunstancias son desfavorables y no están debidamente atendidas **se resiente la atención** debida a todas y cada una de las asignaturas que cursan, y **se deteriora la calidad de la enseñanza**. Por una u otra causa, todos los años hay alumnos de distintas especialidades que necesitan dos años para concluir –aproximadamente la quinta parte del alumnado de 6º EP. La motivación para seguir estudiando, en una alta proporción del alumnado, es simplemente concluir el grado para obtener una titulación académica (que en estos niveles académicos tienen muy escaso valor). La **falta de expectativas laborales** en la carrera musical también hace desistir a muchos alumnos para que continúen sus estudios en centros superiores de música.

Además, es frecuente que haya alumnos y alumnas que **manifiesten indicios de sufrir patologías**, como depresión o ansiedad – especialmente en los alumnos de Bachillerato, debido a la **presión en los estudios de Bachillerato** (para alcanzar altas calificaciones en la EVAU). El Centro no puede darles la respuesta debida a estos problemas porque **NO DISPONE DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN**, que es el medio adecuado para diagnosticar este tipo de incidencias similares, para tomar después las medidas pertinentes.

iii. Inclusión (convivencia, atención a la diversidad)

La admisión de alumnado se realiza mediante **pruebas de acceso** (pruebas de aptitud para EE, y prueba de nivel en EP) que son selectivas. Esto supone que los aspirantes deben tener unas capacidades previas, necesarias para realizar estos estudios y es muy esporádica la presencia de casos de ACNEE importantes –que en ningún caso ocasiona o repercute en falta de una relación adecuada o de inclusión de dicho alumnado en los grupos a los que puede pertenecer.

Los criterios de edad fijados para dicho **acceso**, así como el hecho de ser una enseñanza artística (que requiere un mínimo de cultura y educación), y de que el alumnado enseñanzas de música presente en su entorno habitual un rasgo diferenciador (como es el hecho de realizar simultáneamente dos tipos de enseñanzas –Régimen General y Régimen Especial– no integradas) pero que sea común en este entorno, pueden ser las razones por las que el alumnado del Centro presente cierta **homogeneidad**. Estas circunstancias favorecen la **ausencia de conflictividad** de alumnos o alumnas hacia otros miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, personal laboral). Por otra parte, en nuestro Centro jamás han existido episodios de racismo.

No obstante, los problemas de **inclusión** pueden surgir por otros indicadores de orden psicológico, ya sean propios (altas capacidades, TDAH, etc.) o externos (problemas familiares o sociales externos, sobrecarga lectiva, etc.), que repercutan tanto en la relación de estos alumnos con su entorno habitual, como en la aparición de barreras de aprendizaje.

iv. Participación de familias y alumnado - Órganos de gobierno y participación

Alumnado y familias tienen su representación en el **Consejo Escolar** como **órgano colegiado de gobierno**, y participan a través de la Junta de Delegados y la AMPA. Sin embargo, la comunicación entre representantes y representados no fluye de modo satisfactorio, con lo que determinadas situaciones adversas, ya sean particulares, comunes o generalizadas, no pueden ser evaluadas o corregidas satisfactoriamente si se desconocen. Asimismo, las decisiones de los representantes del Consejo Escolar (miembros no natos), no obedecen a un criterio representativo, sino más bien a título particular.

Al margen del Consejo Escolar, la participación de alumnos y familias en los **procesos de evaluación** del Centro es casi nula.

Aunque esta realidad se recoge en la exposición de motivos de la Ley 3/2007, de Participación Social en la Educación –en vigor desde hace 14 años– la situación no ha cambiado.

v. Profesorado

El Claustro en el curso 2020-21 está compuesto por **58 profesores**, de los cuales 37 son funcionarios de carrera y 21 son interinos (de los que la mitad aproximadamente no tiene jornada completa). A este número habría que añadir al profesorado procedente de la Escuela de Idiomas que imparte la asignatura de *Idioma aplicado al Canto* a los alumnos de dicha especialidad.

Aunque la proporción de **profesores interinos** se acerca a un tercio del total, **la plantilla es bastante estable**, produciéndose muy pocos cambios de un curso para otro. Por eso, en la mayoría de las asignaturas puede haber una continuidad del mismo profesorado de un curso para otro, una estabilidad que permite realizar proyectos pedagógicos a largo plazo. Salvo escasas excepciones, los profesores residen en la provincia de Ciudad Real, principalmente en la misma localidad que nuestro Centro.

Del total de la plantilla, aproximadamente la sexta parte es mayor de 55 años, lo que significa que la edad media del profesorado no es demasiado alta, **no es un profesorado envejecido**. Esto puede explicar que la predisposición del profesorado para promover o participar en **actividades complementarias y extracurriculares** (Semana de la Música, Jornadas de percusión, Jornadas de tuba, Orquesta de guitarras...) necesarias en un centro como el nuestro, de Enseñanzas Artísticas, sea bastante alta. Prueba de ello es la abultada cantidad de propuestas de este tipo de actividades que se presentan en la P.G.A. todos los años, organizadas por un buen número de estos profesores. En definitiva, esto es un claro síntoma del nivel de implicación de buena parte del Claustro con su alumnado.

vi. Órganos de coordinación docente: Tutorías

Las **tutorías** son **órganos de coordinación docente**, que (a diferencia de los **departamentos didácticos**, y de la **C.C.P.**) no actúan de manera periódica. Aunque los decretos 75/2007 y 76/2007 (que regulan el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales) establecen que el tutor es responsable de orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno, e informarle del mismo a éste y a su familia, los tutores deben mantener una comunicación constante con los **equipos docentes** de todos y cada uno de los alumnos, como vía de transmisión de información entre alumnos, familias y el resto de dichos equipos.

La labor tutorial coordinada permite conocer y solucionar problemas del alumnado de distinta índole (circunstanciales o personales). Por el contrario, una labor tutorial inadecuada suele producirse por problemas de comunicación o de coordinación del equipo docente: es preciso entender que la desinformación afecta negativamente al **proceso de enseñanza y aprendizaje** de forma directa o indirecta.

vii. Horario general del Centro

La **organización del horario general del Centro**, está condicionada por las edades del alumnado y el **horario del profesorado**⁹ Aunque el horario general del Centro es de 9 h. a 21 h. de lunes a viernes¹⁰, la mayoría de clases se imparten de 16 h. a 21 h.¹¹

La **distribución de aulas y horarios de profesores** debe ofrecer la mayor variedad de franjas posibles que pueda lograrse en todas las asignaturas: es primordial para cumplir con los objetivos de **equidad, idoneidad y calidad en el proceso de enseñanza** que dicho aspecto comporta. Para ello, la organización del horario del alumnado se configura progresivamente asignando horarios de asignaturas de mayor a menor agrupamiento.

viii. Formación del profesorado

El horario de actividades de **formación permanente** viene regulado por la Orden 02/07/2012, y las actividades de esta índole que se realizan en el Centro tienen lugar preferentemente por la mañana.

La citada Orden 02/07/2012, en su punto 81 regula las condiciones de la **formación por participación en actividades artísticas**. Las actividades artísticas promovidas por el Centro (a través de las modalidades de formación del C.R.F.P.) cumplen una misión social importante al ofrecer actividad musical inusual al público en general, así como al alumnado de éste u otros centros docentes. Sin embargo, los cursos del CRFP se ofrecen principalmente en horario vespertino. Al coincidir con el horario de actividad docente en general, y dados los trastornos que toda recuperación provoca, la inscripción del profesorado en estos cursos de formación es bastante escasa.

ix. Relaciones institucionales

Aunque el **Ayuntamiento** tiene representación en el Consejo Escolar, no hay ningún tipo de convenio de colaboración entre ambas instituciones; en la legislatura anterior hubo un representante del Centro en el Consejo Escolar Municipal (este candidato a director), pero actualmente no hay ninguno. Y aunque el alumnado del Centro procede de la mayoría de las comarcas de la provincia, la relación con la **Diputación Provincial** es inexistente.

No hay ningún canal de comunicación regular con los **CEIP**. En los últimos años se mantiene relación con los **IES** de la provincia para que los alumnos del Centro no tengan exámenes en aquéllos, coincidente con su horario lectivo del C.P.M. Con respecto a la **EOI de Ciudad Real**, el nivel de colaboración y coordinación actuales se considera adecuado, ya que es eficaz y no hay incidencias dignas de mención.

No hay comunicación con centros superiores, ni con el **Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha**. La relación con la **U.C.L.M.** o con el **CIDOM** también es esporádica y circunstancial.

Los proyectos **Erasmus+** vienen funcionando durante los dos últimos años, con intercambios de distintos profesores con otros centros europeos.

Y en cuanto a otras asociaciones o agrupaciones musicales, la colaboración se va estableciendo a criterio de ambas partes a través de proyectos puntuales. De entre ellas, cabe destacar la relación con JJMM, como herramienta de impulso a la actividad artística de los alumnos y alumnas del Centro con mayor proyección.

⁹ Regulado por la Orden 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza (dicha Orden está actualizada por las instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación – de 3 de junio de 2019): *El horario lectivo se distribuirá en cuatro días, de dos a cinco horas.*

¹⁰ Instrucciones anuales para la organización del final e inicio de curso de los centros docentes que imparten enseñanzas de Régimen Especial

¹¹ En atención al punto 61 de la citada Orden 02/07/2012.

El horario de mañana está regulado por el punto 3.2.3. de las citadas Instrucciones de 03/06/2019.

Conclusiones: Áreas de mejora

Sin entrar a evaluar el momento actual, como punto de partida del presente Proyecto, el anterior diagnóstico del Centro permite concluir que los distintos ámbitos reflejados son susceptibles de mejora. Así pues, las áreas de mejora que este Proyecto pretende acometer se pueden englobar en los siguientes puntos:

1. Mejora de los **procesos de evaluación** recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003 y desarrollada por la Resolución de 30 de mayo de 2003 en los ámbitos de:
 - I. Proceso de enseñanza y aprendizaje
 - II. Organización y funcionamiento del Centro
 - III. Relaciones con el entorno
 - IV. Procesos de evaluación, formación e innovación
2. Mejora de la **participación** de la comunidad educativa, para detectar necesidades, problemas o propuestas de mejora en cualquier campo, que surjan desde cualquier persona, cualquiera que sea su lugar o función.
3. Mejora en las medidas de **inclusión educativa**
4. Mejora en los **servicios** de orientación, transporte y compatibilidad con las enseñanzas de Régimen General.
5. Mejora de la **coordinación** de la labor docente, que a su vez repercuta en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
6. Mejora y diversificación en la **formación** del profesorado, que incidan a su vez en la mejora de la **calidad educativa**.
7. Mejora y revisión de los **criterios organizativos**, usos de **espacios y horarios**, y **dotación** de los recursos materiales del Centro.
8. Mejora del **impacto cultural** que puede ejercer el Centro en el entorno social.
9. Mejora de las **relaciones con otras instituciones y administraciones**, para conseguir un mayor beneficio mutuo.
10. Mejora de la **eficiencia energética** del edificio y de la eficiencia en el uso de los **recursos**.

Muchas de estas áreas de mejora se pueden acometer desde la propia autonomía del Centro, si bien otras van a depender de agentes externos y administraciones, por lo que se considera primordial el refuerzo de las relaciones institucionales para acometerlas.

C. Propuestas de actuación (objetivos y tareas) a desarrollar durante el ejercicio de la dirección

Introducción: Objetivos

Las actuaciones que se pretenden acometer, y que a continuación se van a exponer, responden a una serie de objetivos esenciales, como son:

- La educación ciudadana de la comunidad educativa, a partir de los valores implícitos de las enseñanzas artísticas, la convivencia, la corresponsabilidad y el desarrollo de la inteligencia emocional.
- La formación técnica profesional que capacite al alumnado a proseguir su formación académica en niveles superiores y su especialización profesional.
- La formación integral del alumnado, de acuerdo a los objetivos generales del Currículo de las Enseñanzas de Música.
- La sostenibilidad de los recursos materiales y económicos, con atención a la sostenibilidad medioambiental.
- La incidencia sostenida de la actividad musical en el entorno geográfico y social de la comunidad educativa.

1. La coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la inclusión educativa y la atención a la diversidad del alumnado.

Coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje

El proceso de enseñanza y aprendizaje no se circunscribe exclusivamente a la relación entre profesores y alumnos dentro del aula, sino que precisa de la coordinación y la relación de todo el profesorado afectado con los **órganos de coordinación docente**¹², en cuyo marco ha de realizarse dicha coordinación.

Tutorías

La Orden de 02/07/2012, en el punto 38. de su Anexo, establece que *“la Tutoría se desarrollará de manera **individualizada** y la ejercerá el profesor que imparte instrumento. El tutor tendrá la responsabilidad de **informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje** al alumno y, en su caso, a las familias, facilitar la **coherencia del proceso educativo** y establecer una vía de **participación activa** en el conservatorio”*.

También la Orden de 02/07/2012, en el punto 23.g. de su Anexo, establece que las N.C.O.F. incluirán *“los criterios establecidos por el claustro para la **asignación de tutorías y elección de cursos y grupos**, así como del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto **equitativo** entre todos los componentes del claustro de profesores”*.

La norma involucra en la acción de la tutoría a todo el **equipo docente** de cada uno de los alumnos (de manera individualizada). La acción tutorial, dirigida por el **tutor**, es más necesaria cuanto más vulnerable es la situación de un alumno o alumna frente al proceso de enseñanza y aprendizaje en su conjunto; es decir, en el total de las asignaturas que cursa. La acción tutorial ha de servir como instrumento para paliar o corregir esta situación. El profesorado observará el Plan de Acción Tutorial (recogido en el PEC) como guía de actuación para que no se produzcan **desajustes en el proceso de enseñanza y aprendizaje** en ningún caso.

Será tarea del **Equipo directivo** estar atento a la labor tutorial, especialmente en las **sesiones de evaluación** (iniciales, trimestrales, finales), observando no solo el resultado académico reflejado en las calificaciones, sino también los debates del equipo docente. Con este criterio, regulará dichas sesiones para que resulten tanto eficientes como funcionales.

Departamentos de coordinación didáctica

Las **programaciones didácticas**, como instrumentos de planificación, desarrollo y evaluación para cada asignatura y especialidad del currículo, son la guía básica del proceso de enseñanza y aprendizaje, y se incluyen en la P.G.A. En su elaboración ha de participar cada miembro del Claustro sobre las programaciones de su competencia. En su caso, también participan los demás miembros del departamento de coordinación didáctica, para su revisión y modificación.

Será tarea del **Equipo directivo** velar por que las **programaciones didácticas** sean coherentes con los principios del Proyecto Educativo y cumplan con la normativa de manera adecuada, respetando el principio de autonomía del profesorado. También velarán por que en los departamentos se haga un correcto seguimiento de la **coordinación y el equilibrio** en los procesos de enseñanza y aprendizaje en los grupos de alumnos de las distintas asignaturas y especialidades en un mismo nivel educativo.

Comisión de coordinación pedagógica

La Orden de 02/07/2012 define y regula la composición y las funciones de la C.C.P. Dicho órgano es mucho más que un órgano de coordinación didáctica: es una vía muy útil para que el Equipo Directivo y los departamentos (a través de los jefes de departamento, como representantes) puedan transmitir propuestas, necesidades, información, en ambos sentidos, con una composición variada y reducida que facilita el debate en profundidad, y que la aprobación de las decisiones allí tomadas tengan un respaldo implícito del profesorado.

¹² Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Actuaciones y medidas propuestas para la mejora del rendimiento académico del alumnado, el progreso educativo y la prevención del abandono escolar

Además de los recursos humanos, la calidad de la enseñanza se deriva de distintos factores: recursos materiales (con aulas y equipamientos adecuados)¹³, organización de tiempos y espacios... recursos que en buena medida dependen de la gestión del Centro.

La organización de los **horarios de los alumnos** es un factor primordial, ya que los alumnos que cursan Bachillerato y E.P. de música pueden llegar a hacer hasta 7 asignaturas por curso, cuyo tiempo lectivo abarca hasta 8,5 horas de asistencia semanal. A esto hay que añadir los desplazamientos de aquellos que proceden de otros municipios y comarcas. Por tanto, es fundamental que el horario individualizado y completo de estos alumnos se adapte de la mejor manera posible a sus circunstancias y características personales.

El **horario lectivo de cada profesor** también afecta al horario de los alumnos, ya que (por ejemplo) es imposible hacer una oferta de todas las especialidades y asignaturas a lo largo de todos los días de la semana. En muchos casos, solo se puede formar un solo grupo por asignatura y curso, y esto puede condicionar que la asistencia de los alumnos al Centro sea de más o menos días a la semana. Valorando el contexto citado anteriormente, un horario inadecuado puede ser incluso causa de **abandono escolar**. Por tanto, será necesario vigilar y **mejorar la coordinación** con los profesores de las distintas asignaturas, en base a sus jornadas laborales, para que los horarios de asistencia a clase de los alumnos al Centro tengan la máxima eficiencia posible. Esta labor de coordinación ha de promoverla el **Equipo directivo**.

Para cumplir con los objetivos de **equidad, idoneidad y calidad** en el proceso de enseñanza que comporta la **distribución de aulas y horarios de profesores**, se organizará la asignación de aulas con la mayor variedad de franjas posibles que pueda lograrse en todas las asignaturas, mediante una distribución racional y eficiente del uso horario. Para ello:

- Se procurará ofertar todas las asignaturas todos los días de la semana cuando sea posible.
- En defecto del punto anterior, el Equipo directivo coordinará la adjudicación de horarios y la distribución de grupos, para que el alumnado no tenga que desplazarse un excesivo número de días por causa de ineficiencia organizativa.
- Se observará una distribución básica de 4 aulas por cada 5 jornadas completas.
- Se evitará en lo posible movilidad de aulas del profesorado; y en ese caso, se asignarán aulas contiguas.
- La asignación de horario lectivo matinal, se realizará con criterios de previsión, adecuación, y eficiencia (de cara a liberar horario vespertino).
- Se asignarán las aulas con criterio de idoneidad para las asignaturas o especialidades que hayan de impartirse en ellas (tomando como referencia el Real Decreto 389/1992), según su ratio, aislamiento acústico, dotación, etc. De modo excepcional, se podrá disponer de alguna cabina para impartir docencia, respetando dicho criterio.
- Se asignarán aulas de referencia para cada asignatura o especialidad, así como para asignaturas instrumentales colectivas.

Inclusión educativa. Atención a la diversidad

Ya el Decreto 66/2013¹⁴, en su Artículo 1 (*Objeto y ámbito de aplicación*), disponía que “*Este Decreto tiene por objeto regular la **atención especializada y la orientación educativa** y profesional en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. **El presente Decreto es de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos en los que se imparten las enseñanzas no universitarias del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**”.* Sin embargo, resulta absolutamente anómalo que los conservatorios hayan quedado al margen de la ley.

Este decreto ha sido actualizado con el **Decreto 85/2018**¹⁵, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Una lectura pormenorizada del mismo, confirma la necesidad perentoria de su aplicación en los conservatorios:

¹³ Véase punto 2.: Administración y gestión de los recursos materiales

¹⁴ Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

¹⁵ Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad

- Artículo 1: *“Este Decreto tiene como objeto establecer la ordenación y organización de la inclusión educativa en **todos los centros educativos** que imparten las enseñanzas de (...) **Enseñanzas Artísticas**, (...) de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para garantizar la mejora de la educación y la sociedad y favorecer la identificación y supresión de las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado”.*
- Artículo 4.9. *“Las **medidas de inclusión** serán desarrolladas por el equipo docente y los profesionales educativos que correspondan, **con el asesoramiento y colaboración de los equipos de orientación y apoyo y departamentos de orientación** y la coordinación del equipo directivo”.*
- Artículo 8 [**medidas individualizadas** de inclusión educativa]: 2. *“Estas medidas se diseñarán y desarrollarán por el profesorado y todos los profesionales que trabajen con el alumnado y contarán **con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación**, en el Plan de Trabajo y cuando proceda, en la evaluación psicopedagógica”.*
- Artículo 20 [evaluación psicopedagógica] 1. *“La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre el alumnado en su contexto y los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Su propósito será identificar las potencialidades y barreras para el aprendizaje y la participación que puedan estar encontrando determinados alumnos o alumnas en su desarrollo personal y/o académico y fundamentar y concretar las decisiones a adoptar”.* 2. *“**La evaluación psicopedagógica es competencia de los Equipos de Orientación y Apoyo o los Departamentos de Orientación**, siendo su responsable la orientadora u orientador educativo. Contará con la participación del profesorado que ejerza la tutoría del grupo, del conjunto del profesorado, de la familia y, en su caso, de otros u otras profesionales que intervengan con el alumnado”.*

Aunque corresponde elaborar los informes de evaluación psicopedagógica a los servicios de orientación educativa de los centros de Enseñanza de Régimen General, es evidente que la información sobre las circunstancias y las respuestas de estos alumnos y alumnas está incompleta, desde el momento en que falta una información análoga y complementaria procedente de otro centro oficial, donde se imparten simultáneamente Enseñanza de Régimen Especial, con un considerable número de asignaturas, como es el conservatorio. Parece lógico y plausible que debiera existir un flujo de información entre servicios de orientación educativa de ambas procedencias.

En consecuencia, es compromiso de esta candidatura iniciar las gestiones para lograr que un Centro como el nuestro – con más de 500 alumnos, menores de edad en su mayoría, sometidos a una alta presión emocional – pueda disponer cuanto antes de un **departamento de orientación educativa propio**. Es imprescindible para identificar y seguir los casos de ACNEE, AACIN, TDAH, síndrome de Asperger, etc., y que así, el profesorado pueda prestar una atención educativa auténticamente **inclusiva**, coordinada, flexible y coherente con la ley. Las adaptaciones curriculares, dirigidas a identificar y superar las barreras para el aprendizaje derivadas de estas causas, han de tener un soporte técnico, específico, cuyo fundamento requiere un diagnóstico procedente de un orientador especialista.

Será tarea del **Equipo directivo**, con los medios a su alcance, hacer un **seguimiento periódico** de la actuación de los **tutores y equipos docentes** de estos alumnos, así como tener una **comunicación** directa con sus familias. Mientras tanto, se observará el Plan de Atención a la Diversidad de los anteriores proyectos educativos, en el que se recomiendan distintos tipos de medidas.

2. La administración y gestión de la convivencia, la participación y los recursos a través de la organización y funcionamiento adecuado del centro.

La Orden de 02/07/2012¹⁶, dispone que “*los Conservatorios profesionales de música y de danza dispondrán de **autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica para alcanzar sus fines educativos***”. En su Anexo, desarrolla los documentos que han de concretarlos¹⁷.

El Artículo 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, que trata sobre los recursos para la autonomía de los centros, dice en su punto 1: “*Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación*”.

Buena parte de las áreas de mejora y de las propuestas de actuación que se presentan en este Proyecto son factibles en el marco de la autonomía del propio Centro: procesos de evaluación, coordinación, inclusión educativa, convivencia, coeducación, participación, dotación, servicios, formación, usos de espacios y recursos, impacto cultural, relaciones con otras instituciones... Asimismo, la normativa permite la gestión de toda actividad ordinaria o extraordinaria no mencionada (académica, actividades extraescolares, etc.) dentro de los citados ámbitos de autonomía.

Administración y gestión de la convivencia

Aunque en el Bloque B.iii. se describa la prácticamente inexistencia de conflictos de convivencia en el Centro; la gestión de la convivencia, los procesos de mediación para la resolución positiva de los conflictos y las medidas correctoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia, están amparados y regulados por la normativa en vigor¹⁸, y fundamentan la Carta de Convivencia del C.P.M. “Marcos Redondo”, que aparecen referenciadas en el P.E.C.

Será competencia del **Equipo directivo** velar por su cumplimiento, y no consentir ninguna actitud agresiva (ya sean entre personas del mismo o distinto sexo, o de distinto estatus dentro de la comunidad educativa), ya sea en serio o como simple juego: *tolerancia cero*. En su caso, actuará protocolariamente para adoptar medidas de **mediación**, que escuche a las partes con garantías de equidad y justicia, y solo elevando los conflictos a otras instancias (Consejo Escolar, Servicio de Inspección) cuando por esta vía no se llegue a una solución aceptada por ambas partes.

Por otra parte, se procurarán los medios para impulsar la realización de **actividades extraescolares y complementarias** (como intercambios, visitas, etc.), por su impacto en la mejora de la convivencia del alumnado participante.

Administración y gestión de la participación

La participación no puede convertirse en un derecho de carácter simbólico. Es imprescindible que cada miembro de la comunidad educativa entienda que su actividad en el Centro no es solo privada, sino que su mera presencia influye también en su entorno, porque es partícipe de un proyecto común, aunque no sea consciente de ello. “*La participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución*”¹⁹

En consecuencia, es objetivo **prioritario** de esta candidatura **impulsar la participación de toda la comunidad educativa**, de forma sostenida, creando las condiciones necesarias, tanto en dotación de medios como para lograr la **confianza** en el **Equipo directivo**, ya que es el responsable último de las decisiones que deben tomarse.

¹⁶ Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

¹⁷ A. De carácter general: Proyecto Educativo, Programación General Anual, Memoria anual
B. Autonomía Pedagógica: Programaciones didácticas
C. Autonomía organizativa: Normas de convivencia, organización y funcionamiento
D. Autonomía económica: Proyecto de gestión (proyecto de presupuesto)

¹⁸ Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación; Ley 7/2010 de Educación de Castilla-La Mancha; Ley 3/2012, de Autoridad del profesorado; Decreto 3/2008 de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha; Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha; Resolución de 18 de Enero de 2017, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha; entre otras.

¹⁹ LOE, Artículo 118.1 Principios generales de la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros.

En este sentido, hay voluntad de impulsar una **cultura de la participación en el alumnado**, de modo que se implique en este proceso general, que tanto le concierne. Para ello, se pretende que la **Junta de Delegados** sea un organismo vivo, verdaderamente representativo; y para lograrlo, la Dirección se involucrará en su dinamización activa durante todo su mandato.

También se impulsará la implicación y la participación del alumnado y de las familias, en los **procesos de evaluación interna** que se detallarán más adelante, tanto en los instrumentos de descripción como en los de análisis que sean oportunos.

El **Equipo directivo** tendrá una disposición permanente al diálogo, y una comunicación periódica con los órganos de participación (AMPA, Junta de delegados) dentro de la autonomía que estos órganos tienen. De este modo, ha de ofrecer un horario de atención al público que pueda atender los problemas que le pueda surgir a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Por otra parte, los canales de comunicación con el **profesorado** y el **personal laboral**, por razones de necesidad, también son permanentes. El Claustro también ha de participar en los procesos de descripción y análisis propios de la **evaluación** que le conciernan, tanto a nivel laboral como pedagógico. No obstante, el Equipo directivo mantendrá reuniones periódicas con todos los departamentos didácticos, para conocer de forma directa las necesidades del profesorado.

Administración y gestión de los recursos materiales

Energía y suministros

La LOMLOE modifica el Artículo 110 de la LOE, añadiendo: “3. *Con el fin de proteger una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural, y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático*”.

El edificio tiene un bajísimo nivel de eficiencia energética. Tal como se detallaba en el diagnóstico sobre el edificio, debido al alto coste económico que supone el gasto en recursos energéticos, es muy necesario extremar el control sobre el uso de estos recursos (tanto por suministro como por mantenimiento), de manera que dichos costes se puedan reducir. Para ello se propone un **Plan de eficiencia energética**, a realizar durante este mandato, con las siguientes medidas:

- Solicitar una **auditoría energética** profesional, para determinar qué medidas pueden ser más adecuadas de cara a lograr la eficiencia energética.
- Iniciar las gestiones para la mejora de las instalaciones de electricidad y calefacción, con el propósito de implantar fuentes de **energía renovables** (paneles de energía fotovoltaica, geotermia...), acogiéndonos a las ayudas que para ello ofrecen las administraciones.
- Instalación de contadores de energía (especialmente en el Auditorio) para que los usuarios tengan **conocimiento del gasto** que conlleva su uso, y tomen conciencia de lo que implica.
- **Revisión de los contratos** con las empresas de mantenimiento.
- Sustitución de los medios de **iluminación** de alto consumo energético que aún no se hayan sustituido (especialmente, si fuera posible, en el patio de butacas del Auditorio); mejora eficiente de la iluminación del Centro (entrada principal y pasillos).

Además del beneficio medioambiental, se trata de una inversión económica para hacer más rentable, eficiente y sostenido el gasto en suministros a largo plazo. El ahorro en estas partidas, ha de repercutir en el incremento de recursos para realizar gastos, necesarios también para la actividad académica o la organización del Centro, que en las condiciones actuales es imposible abordar.

Biblioteca

La Ley Orgánica 2/2012, de Educación, en su Artículo 113, dicta las condiciones de uso de las bibliotecas escolares. “3. *Las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos.* 4. *La organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos*”.

El Centro dispone de un amplio fondo bibliográfico y audiovisual, de contenido diverso, no solo de material docente o partituras, sino de enciclopedias, biografías, libros técnicos, musicología especializada, BAM, etc. que, aunque no podrían ser objeto de préstamo (por los problemas de gestión que conlleva y la limitación de medios propios), sí podrían serlo de **consulta**. Parte de

material podría estar disponible en la Sala de Lectura del Centro, a disposición de la comunidad educativa, dándole así un uso y un servicio que no presta.

Página Web y RRSS

La página web conservatoriociudadreal.es, es una herramienta esencial para el Centro: para la administración electrónica, la información sobre documentación, formularios, servicios, etc. El **Equipo directivo**, en colaboración con el **responsable de la promoción artística y actividades extracurriculares** y el **coordinador de formación**, serán los encargados de diseñar, mantener y actualizar la página web.

Igualmente, la información que se suministra, debe favorecer la **transparencia** sobre la gestión del Centro en todos los ámbitos.

Por otra parte, las redes sociales cumplen una importante labor de información, principalmente sobre las actividades que se realizan en el Centro, fundamentalmente de tipo artístico. El **responsable de la promoción artística y actividades extracurriculares**, en colaboración con el **Equipo directivo**, será responsable de su actualización.

Otros recursos materiales. Dotación de las aulas

La dotación de las aulas para impartir las distintas asignaturas es, en general, adecuada. Sin embargo, es preciso revisar tal dotación, por si fuera preciso sustituir o reparar parte de la misma. En el caso de instrumentos o material, es preciso hacer un inventario de necesidades y recursos, ya sea para mantener, reparar o adquirir lo necesario.

Después de catorce años desde la inauguración del edificio, también será necesario revisar la adecuación de la dotación de recursos en todas las estancias (mobiliario, archivos bibliográficos, recursos tecnológicos, etc.), para prescindir de lo innecesario y procurar adquirir lo necesario.

3. Las relaciones con el entorno, la colaboración con las familias, otras instituciones y organismos y la propia Administración educativa.

Es fundamental entender que la razón de ser del músico es exponer su trabajo al público, y que esto también forma parte de su formación. Por eso es necesario que las actividades musicales de nuestro Centro salgan de su **aislamiento académico**, para ofrecer un auténtico servicio público que beneficie a la sociedad y, sobre todo, que implique a las familias y beneficie también a su alumnado.

Pero además, hay determinados objetivos prioritarios (económicos, normativos, colaborativos) que no pueden ser resueltos de manera autónoma, sino que van a depender de la **comunicación con otras instituciones**. La cooperación entre instituciones tiene lugar porque de ellas siempre ha de surgir un enriquecimiento mutuo, a través de los **recursos externos** que cada entidad o institución aporta a la otra.

La Dirección del Centro tiene la competencia de representar al Centro ante las instituciones.

Dicha competencia le faculta para tomar las decisiones que estime oportunas. Sin embargo, una auténtica representación se basa en la comunicación entre representante y representados, a lo cual se compromete esta candidatura.

Relaciones con la comunidad educativa: alumnado y familias

Al margen de las vías de comunicación y participación relatadas anteriormente, es importante que la comunidad educativa esté al corriente de los temas a tratar con otras instituciones (con anterioridad y posterioridad a dichos encuentros institucionales), y pueda implicarse realizando aportaciones, mediante los canales de participación mencionados, procurando la máxima **transparencia** sobre el desarrollo de estas gestiones. Para ello, se habilitarán espacios informativos para la comunidad educativa. La actualización de estos espacios será responsabilidad de las representaciones de los distintos órganos colegiados de participación o del Consejo Escolar.

Administración educativa autonómica

Como representante de la Administración, y para lograr determinados objetivos que además precisan colaboración institucional, es imprescindible solicitar el concurso de la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, tomando en consideración las aportaciones presentadas por los departamentos en la Memoria de Fin de curso.

Entendemos que la normativa en vigor ya nos permite acometer las propuestas de actuación más ambiciosas que se presentan en este Proyecto. Tales propuestas van a depender del resultado del diálogo con la Administración, en tanto que se exceda el margen de autonomía del propio Centro.

Administración local: Diputación provincial

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Artículo 8 que “*las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o **agrupaciones de municipios** que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos*”. También la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en su Artículo 133 el **marco de cooperación** de las **corporaciones locales** con los centros educativos.

Dado que no es posible crear centros oficiales de enseñanzas de música en toda la provincia, el C.P.M. “Marcos Redondo” da cobertura a alumnos procedentes de la mayoría de las comarcas de la provincia. Un tercio del alumnado procede de distintos lugares de la provincia; y dos tercios, de la capital y poblaciones aledañas (pedanías, Miguelturra, Poblete). Por eso consideramos que la **Diputación Provincial**, es la entidad local adecuada para la necesaria cooperación institucional, que permita mejorar la calidad de los servicios que presta nuestro Centro, pudiendo ofrecerles como contrapartida servicios de actividad cultural en la provincia, a través de un **convenio de cooperación**.

Administración local: Ayuntamiento

Del mismo modo, dada la singularidad de nuestro Centro en materia cultural y artística en nuestra ciudad, es preciso establecer un **convenio de cooperación** con el **Ayuntamiento de Ciudad Real**, para la prestación de servicios mutuos, que vaya más allá de una colaboración esporádica, o de la

solicitud para resolver de un modo satisfactorio los problemas del entorno de nuestro Centro (accesos, iluminación, tráfico...).

Escuelas municipales de música y danza

En cuanto a otros centros educativos de enseñanzas elementales de música, por Orden de 21/07/2008 de la Consejería de Educación, se adscriben al Centro las **EMMD** de Daimiel, Sonseca, Almagro, Manzanares y Valdepeñas. De cara a la continuidad de estos alumnados (así como de los procedentes de otras escuelas municipales) en enseñanzas profesionales en nuestro Centro, sería muy conveniente que los respectivos **equipos directivos** organicen el **marco de coordinación y cooperación**, de manera periódica a lo largo de todo el curso.

Para cumplir con esta función, también es primordial dar continuidad anual a las **jornadas de puertas abiertas**, en la que se invita a las personas interesadas en matricularse en nuestro Centro en el curso siguiente a que nos conozcan mejor.

Conservatorios profesionales de música

Como no puede ser menos, la relación con otros conservatorios de la provincia y la comunidad, es y debe ser fluida. De hecho, buena parte de nuestro alumnado procede de municipios más próximos a estos centros que al nuestro, por lo que en dichos entornos, se produce una realidad cultural concreta. Además, estos centros viven realidades paralelas, con alumnos que solicitan traslados, con problemas parecidos... y también parte de la misma Administración.

Centros superiores

En cuanto a otros centros educativos de enseñanzas superiores, además de la orientación para la continuidad de estudios en centros superiores de música en toda España, es importante mejorar la comunicación con el **Conservatorio Superior de Música** de nuestra comunidad, sito en Albacete, para conocer mejor su oferta educativa.

En cuanto a la colaboración con la UCLM, especialmente el **CIDOM** (entidad perteneciente al CSIC), es importante también mejorar los canales habituales de comunicación y colaboración con nuestro Centro, para que haya conocimiento en ambos sobre las actividades que cada uno realiza, y los servicios que pueden aportar.

Escuela Oficial de Idiomas de Ciudad Real.

Dado que el nivel de coordinación con la **Escuela Oficial de Idiomas de Ciudad Real** se considera satisfactorio, no se prevé ninguna modificación del marco actual. No obstante, el relevo en el **Equipo directivo** en el Centro obliga a mantener un encuentro con el homólogo de la EOI, de cara a evaluar (y en todo caso, corregir) dicho marco.

Erasmus +

Como se explicará más adelante, se dotará del apoyo logístico necesario (dentro de las posibilidades del Centro) a los proyectos **Erasmus+**. Para ello, se continuará también con la labor de solicitar financiación a través de las convocatorias de subvenciones públicas europeas y nacionales.

AAA del CPM Marcos Redondo

Existe una **asociación de antiguos alumnos** vinculada a nuestro Centro. Aunque, por definición, sus miembros ya no son alumnos oficiales, su lógica vinculación con el Centro y el beneficio que dicha asociación puede aportar a la actividad musical en general, son razones para que el **Equipo directivo** colabore con dicha asociación para que pueda desarrollar actividades en el ámbito de su autonomía.

4. Las medidas coeducativas; la promoción de la igualdad, la tolerancia y la diversidad; la prevención de los comportamientos discriminatorios y de la violencia de género entre el alumnado.

El artículo 2 del Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, contempla que *“todos los alumnos y alumnas podrán participar en el proceso de admisión de alumnado en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, religión, opinión o circunstancia personal o social, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y de las condiciones académicas o superación de pruebas de acceso o aptitud para iniciar el nivel o curso al que se pretende acceder, cuando así lo contemple el ordenamiento jurídico vigente”*.

El alumnado del C.P.M. “Marcos Redondo” ingresa en el mismo a través de **pruebas de acceso**, para las cuales no hay ningún tipo de requisito o cuota por género. La elección de especialidad instrumental o de Canto que cada alumno o alumna hace, no guarda relación en absoluto con su sexo, por lo que no cabe concluir que haya condicionante alguno para dirigir a un determinado alumnado a una determinada elección de especialidad. La matriculación en el curso 2020-21, de 228 alumnos y 302 alumnas, da una idea de la proporción que se produce habitualmente en el número de alumnos de ambos sexos. Esta proporción aproximadamente en relación 4/5, favorable al género femenino, **no implica la existencia de ninguna brecha de género**.

No hay constancia alguna de que, ni en el comportamiento del alumnado (por género, edad o cualquier otra condición), ni en el desarrollo de actividades complementarias o extracurriculares (ya sean concursos, agrupamientos, lugar en la orquesta o coro, etc.), ni en el comportamiento del profesorado (que ejerza ningún tipo de discriminación por esta causa, ya sea negativa o positiva), etc., se haya producido jamás ningún comportamiento discriminatorio o violento, dentro o fuera del mismo entorno del Centro.

Podemos concluir, sin riesgo a error alguno, que **la coeducación es seña de identidad de nuestro Centro**. Hay que considerar este hecho, sostenido, como **ejemplar**, como un signo indiscutible de logro educativo, si no en las enseñanzas de música, al menos en nuestro Centro. Debe ponerse en valor, y trascender al entorno del propio Centro. Consecuencia de ello, es que los logros personales no dependen de medidas encaminadas a reducir estereotipos sexistas o brechas de género, sino del **mérito** que pueda presentar cada persona, que es el fin último que se pretende alcanzar con este tipo de medidas. También se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres en el Consejo Escolar²⁰

En todo caso, el **Equipo directivo** velará por que la comunidad educativa pueda expresarse al respecto en los **procesos participativos de toma de datos** para detectar aquellos casos que se hubieran podido producir sin haber sido detectados, y su posterior evaluación. Asimismo, estará **vigilante** ante la más mínima incidencia que pueda producirse, para que no se produzcan actitudes de intolerancia o de falta de respeto por esta causa – o en su caso, dar cumplida respuesta según su relevancia. También es de aplicación lo recogido en el capítulo de *Convivencia* del punto C.2.

En todo caso, el **Equipo directivo** velará por que la comunidad educativa pueda expresarse al respecto en los **procesos participativos de toma de datos** para detectar aquellos casos que se hubieran podido producir sin haber sido detectados, y su posterior evaluación. Asimismo, estará **vigilante** ante la más mínima incidencia que pueda producirse, para que no se produzcan actitudes de intolerancia o de falta de respeto por esta causa – o en su caso, dar cumplida respuesta según su relevancia. También es de aplicación lo recogido en el capítulo de *Convivencia* del punto C.2.

²⁰ LOMLOE, apartado 60: modificación de la LOE –Artículo 119: participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados.

5. El desarrollo de los procesos de evaluación interna, líneas prioritarias de formación e innovación educativa que mejoren la calidad y la eficacia del centro.

Evaluación interna

El término **Evaluación** tiene dos acepciones. La más común, identifica dicho término con los procesos de calificación.

Pero, como enuncia el Artículo 141 de la LOE (2/2006 de 3 de mayo), “**La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre:**

- *los procesos de aprendizaje y resultados de los alumnos.*
- *la actividad del profesorado.*
- *los procesos educativos.*
- *la función directiva.*
- *el funcionamiento de los centros docentes”.*

La Consejería de Educación de nuestra Comunidad Autónoma regula la evaluación mediante la Orden de 6 de marzo de 2003, y es desarrollada por la Resolución de 30 de mayo de 2003²¹.

Su disposición segunda, explica que “**La evaluación es un proceso sistemático de recogida y análisis de la información, de forma fiable y válida, dirigido a facilitar la toma de decisiones para permitir una mejor respuesta del centro docente a las necesidades educativas del alumnado y a las demandas de la comunidad educativa”.**

Su disposición sexta, explica que “**La evaluación se llevará a cabo mediante procedimientos y técnicas diversificadas compatibles con el desarrollo de la práctica docente y organizativa y que permitan:** 1. Obtener una información descriptiva y contrastada de la realidad que permita conocer las opiniones y valoraciones de los diferentes componentes de la comunidad educativa [instrumentos de descripción]. 2. Realizar análisis y valoraciones compartidas que favorezcan una toma de decisiones consensuada [instrumentos de análisis]”. En base a sus competencias, los miembros de la comunidad educativa podrán participar en **las tareas de descripción que sean pertinentes**. Corresponderá del mismo modo **analizar los resultados** a los distintos estamentos u órganos, **en función de sus competencias**.

La normativa autonómica establece los criterios²² a aplicar sobre los contenidos de los distintos ámbitos²³, dimensiones y subdimensiones a tratar, así como **su temporalización**.

No se trata de cumplir una obligación burocrática: para esta candidatura, la evaluación es una tarea de la **máxima prioridad**, imprescindible para aplicar un *Análisis D.A.F.O.* en el que se puedan detectar del mismo modo las fortalezas y debilidades sobre la organización del Centro, el proceso de enseñanza y aprendizaje, etc., y tomar las medidas pertinentes en todo momento.

Finalizado el curso escolar, se recogerán las conclusiones de la evaluación interna y, en su caso, de la evaluación externa, tomando como referentes los objetivos programados en los diferentes ámbitos de la Programación General Anual²⁴, para ser incluida en la memoria final.

Líneas prioritarias de formación

Formación pedagógica

Las enseñanzas de música, tradicionalmente, han estado al margen de la enseñanza general, o bien (por su consideración de Enseñanzas de Régimen Especial) han formado parte del sistema educativo de un modo más bien marginal. A los conservatorios se le han requerido o aplicado medidas y normas con bastante retraso – en relación con lo requerido a los centros de enseñanza Primaria o Secundaria, y sus tiempos. De hecho, la ausencia de una normativa específica, necesaria, se corrige aplicando a los conservatorios buena parte de la normativa de la enseñanza

²¹ Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes que imparten las ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; y Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se desarrollan los diferentes componentes de la evaluación interna de los centros docentes recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003.

²² Adecuación, coherencia, funcionalidad, relevancia, suficiencia y satisfacción.

²³ El proceso de enseñanza y aprendizaje; la organización y el funcionamiento; las relaciones con el entorno; y los procesos de evaluación, formación e innovación.

²⁴ Orden de 02/07/2012.

secundaria, a menudo de un modo poco adecuado (como ejemplo de lo expresado, véase el Artículo 1.2. del Decreto 66/2013).

Como consecuencia de ello, ha costado mucho tiempo y mucho esfuerzo que el profesorado de las distintas asignaturas de las enseñanzas musicales cambie su mentalidad, y entienda que su labor docente no debe circunscribirse al aula, sino trascenderla. Es preciso que conozca la normativa... pero es que, hasta cuesta asimilar o normalizar buena parte de la terminología que se emplea en el mundo académico.

Especialmente importante para el profesorado, es el conocimiento y aplicación del artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación²⁵ y del **Decreto 85/2018**²⁶, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La formación pedagógica, por tanto, debe enfocarse con una óptica más amplia, diversa, global. Será tarea del **Equipo directivo**, durante su mandato, contribuir al conocimiento y a la formación del profesorado en todo lo que concierne al concepto actual de la docencia.

Seminarios sobre formación pedagógica y evaluación

Enlazando con el punto anterior, y como línea prioritaria de este Proyecto, para conseguir que la comunidad educativa se implique en los procesos de participación y evaluación, se impulsará una actividad de formación del profesorado sobre este tema, consistente en la realización de un **seminario sobre evaluación** durante el primer año de mandato. Con ello, también se pretende que los resultados de dicha evaluación (que durante el primer curso abarca a todas y cada una de las dimensiones y subdimensiones, ya que la normativa indica que así han de ser evaluadas) respondan de la manera más apropiada a los criterios de evaluación que la normativa establece.

También el **Equipo directivo** impulsará actividades similares en materia de formación pedagógica.

Formación artística

La calidad de la enseñanza requiere la formación permanente del profesorado, para refrescar o actualizar sus recursos y que no queden obsoletos. En el caso de los músicos, es muy importante mantener una práctica instrumental de forma habitual. Además, aunque exista muchísima producción para instrumentos a solo, el rasgo fundamental de nuestra música es la polifonía, por lo que la práctica en grupo resulta imprescindible en la formación de un músico.

Será tarea del **Equipo directivo** favorecer y dinamizar la formación artística, impulsando al profesorado para participar en actividades de formación artística – en los términos que regula la normativa – que repercutan tanto en beneficio propio, como en el proceso de enseñanza y aprendizaje, como en un beneficio social. Para ello, reforzará la comunicación institucional, en especial con el CRFP.

También impulsará la continuidad de actividades de investigación, difusión y participación, especialmente con el programa de radio "*Pintando la música*" y la revista del Centro "*La Redonda*", en coordinación con el **responsable de la promoción artística y actividades extracurriculares**. El **Equipo directivo** dotará de medios materiales y humanos para que la realización de estas actividades complejas no repercuta en una sobrecarga de trabajo de pocas personas.

Formación tecnológica

La llegada de la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de que el profesorado esté plenamente capacitado para el uso de las herramientas informáticas en la práctica docente y la comunicación. Sin embargo, todavía existe una brecha digital acusada entre aquellos que ya venían empleando estas herramientas de manera ordinaria y aquellos que no – en muchos casos, por razones de edad.

Debe ser tarea del **Equipo directivo** impulsar una formación tecnológica eficaz, a lo largo de todo su mandato, a través de líneas de formación diversa (como puedan ser grupos de trabajo o seminarios) cuyos resultados sean tangibles. Se han de tener en cuenta las herramientas de la plataforma Educamos CLM²⁷.

También se dotará de los medios necesarios al **Coordinador de formación**. Éste deberá fijar su franja de reducción horaria correspondiente en horario matinal, de modo que permita asistir en estos menesteres al profesorado que lo precise.

²⁵ Funciones del profesorado [modificado por LOMLOE]

²⁶ Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Véase **Capítulo 1**.

²⁷ <https://educamosclm.castillalamancha.es/>

Líneas prioritarias de innovación educativa

Las enseñanzas de música en los conservatorios incluyen materias interdisciplinares, tanto de índole técnica como artística, sobre la práctica instrumental interpretativa, y el conocimiento de la evolución del estilo y del repertorio a lo largo de los siglos. Debido al peso de la tradición, tanto del repertorio como de sus materiales o métodos de aprendizaje, y a pesar de la evolución que se constata con la aplicación de nuevas metodologías, en muchos casos se siguen empleando maneras de trabajar que pueden quedar desfasadas, muy continuistas, y que terminan por repercutir en un rendimiento poco satisfactorio del alumnado.

La función básica del profesor consiste en que todos sus alumnos cumplan los objetivos marcados en la programación didáctica – objetivos a menudo condicionados por un marco normativo ambicioso y ajeno a la evolución de la realidad y del entorno actual del alumnado. Esto hace que, por una parte, la actividad docente sea muy “cerrada”, muy limitada al marco de la propia aula. Por otra parte, que la autoevaluación de la actividad docente se limite a evaluar el logro sobre las estrategias planteadas para alcanzar los fines inicialmente previstos, y no sobre la idoneidad del modelo.

Se proponen las siguientes medidas:

- Promover la cooperación y la coordinación entre el profesorado, para mejorar la eficiencia y la innovación.
- Apoyar los proyectos *Erasmus Plus*.
- Fomentar la participación de otros profesores [en formato de cursillo].
- Promover la formación del profesorado en nuevas habilidades y proyectos de innovación.

Centros integrados

El sistema educativo español contempla que la formación musical del alumnado no se reduzca a la práctica instrumental individual, sino que sea amplia y global, con un número de asignaturas y un tiempo de dedicación lectiva progresivamente creciente.

La mejora del proceso de aprendizaje, pasa necesariamente por su **tiempo de dedicación** a las tareas en las distintas asignaturas que ha de cursar. Sin embargo, el alumnado que cursa simultáneamente estudios de Bachillerato (vayan en correspondencia, o no, con los cursos de enseñanzas musicales) no puede dedicar el tiempo necesario para alcanzar unos niveles de competencia adecuados. Por esta causa, son muchos los alumnos que cursan su último año durante dos cursos académicos.

Aparte del alumnado que pueda beneficiarse de las convalidaciones (que, a efectos prácticos, tampoco ayuda a paliar el problema de modo sustancial) o cursar Bachillerato musical, existen otros **problemas para los alumnos de las distintas modalidades de Bachillerato**, como son los provocados por el inicio temprano de su horario de asistencia a clase (por lo que muchos alumnos acuden a clase mal alimentados), desplazamientos desde localidades alejadas, falta de tiempo o espacio para el estudio o el aprovechamiento, falta de tiempo para descanso, etc., sin contar con los problemas continuos de convocatorias de exámenes en los institutos, coincidentes con las clases en el Conservatorio, que a veces generan otros problemas de difícil solución.

Así pues, la mejora de la calidad de la enseñanza no solo pasa por la gestión ordinaria o el cumplimiento de los objetivos mínimos que constan en las programaciones didácticas, sino por introducir herramientas de innovación que mejoren la **eficiencia** del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, dice en su Artículo 47.2. “*Con objeto de hacer efectiva la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la **creación de centros integrados***”.

Por todo ello, se pretende abrir un periodo de consultas a la comunidad educativa, para que se pronuncie sobre la ampliación de la oferta educativa en el **CPM Marcos Redondo** para cursar estudios de Bachillerato, como **centro integrado**, antes de iniciar las gestiones oportunas con las administraciones.

D. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO: INDICADORES DE LOGRO

Seguimiento

En las Instrucciones de la Inspección General de Educación de Castilla – La Mancha, sobre la evaluación de los directores y directoras de centros públicos de Castilla-La Mancha, de 19 de enero de 2018, se recomienda el empleo de **documentos Excel** (*portafolio evaluación periodo de prácticas, y portafolio evaluación final de mandato*), para registrar la actividad de la Función Directiva. El seguimiento y la evaluación son continuos, por lo que el uso de esta herramienta ha de ser igualmente útil para todos los años de mandato.

No obstante, el **Equipo directivo mantendrá reuniones con carácter periódico** (semanal), para la planificación, coordinación, seguimiento y análisis de las tareas realizadas o previstas por realizar.

Evaluación

La Dimensión V del **Plan de evaluación interna** del Centro²⁸, afecta al funcionamiento del Centro docente (subdimensiones V.I. *Órganos de gobierno y coordinación didáctica*; V.II. *Gestión económica y de los servicios complementarios*) y se efectuará durante los años primero y último del mandato. Se evaluarán:

- Los procesos de planificación, ejecución y evaluación de los órganos de gobierno y de coordinación pedagógica
- El cumplimiento del Proyecto de dirección
- Las relaciones institucionales

Se emplearán como instrumentos de descripción los citados portafolios de evaluación, y los documentos de Centro, como Actas y libros de Gestión. Como instrumentos de análisis, se observarán los indicadores de logro.

En dicha evaluación, además del Equipo Directivo, han de participar los órganos que han formado parte de los procesos de debate y decisión correspondientes, como son el Consejo Escolar y el Claustro, a través de los departamentos y la CCP.

Por último, las citadas Instrucciones, fijan los procedimientos de actuación para la **evaluación externa** de la Dirección, tanto en su primer año – periodo de prácticas – como en los sucesivos. Dicha evaluación acredita la corrección en las actuaciones realizadas por la Dirección del Centro.

Indicadores de logro

Además del nivel de logro reflejado en los resultados del Plan de evaluación interna, la valoración o el análisis de los resultados de las actuaciones de la Función Directiva, tienen una doble vertiente, objetiva y subjetiva.

Objetivamente, se ha de recurrir a los datos, en aquellos ítems que sean susceptibles de ello, tanto en relación con los compromisos adquiridos en este Proyecto de Dirección, como en el resto de actividades:

- Gestión económica.
- Cumplimiento de las programaciones.
- Resultados académicos.
- Actuaciones inclusivas (convivencia, atención a la diversidad).
- Resultados obtenidos de las relaciones institucionales.

Otras, van a depender en gran medida de la valoración que puedan hacer sobre su grado de satisfacción los miembros de la comunidad educativa, a través de encuestas de participación:

- Organización del Centro (horarios, actividades).
- Acción tutorial.
- Participación.
- Comunicación.
- Formación.

Los resultados de la evaluación constarán en la Memoria Final.

²⁸ Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes que imparten las ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; y Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se desarrollan los diferentes componentes de la evaluación interna de los centros docentes recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003 (**véase punto d.5.**)